

SUMARIO

I. Disposiciones, Acuerdos y Resoluciones

1. Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024pág. 2
 - 1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobiernopág. 3
 - 1.1.1. Certificado de Acuerdos e informespág. 4
 - 1.1.2. Reglamento sobre estudios de formación permanente de la Universidad de Alcalá.....pág. 14
 - 1.1.3. Reglamento de la Comisión de Formación del personal docente e investigador de la Universidad de Alcalápág. 26
 - 1.1.4. Modificación del reglamento de régimen interno del Centro de Apoyo a la Innovación Docente y Estudios Onlinepág. 31
 - 1.2. Convenios ratificadospág. 38
 - 1.3. Convenios aprobadospág. 38
2. Consejo Social de 17 de diciembre de 2024.....pág. 39
 - 2.1. Aprobación del Presupuesto de la UAH para el ejercicio 2025pág. 39
3. Secretario Generalpág. 40
 - 3.1. Declaración de días inhábiles del Registro de la Universidad de Alcalá para 2025pág. 41

II. Información de interés para la comunidad universitaria

1. Informe del Rector en Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2024pág. 45
2. Convenios y protocolos firmados por la Universidad de Alcalápág. 51
 - 2.1. Conveniospág. 51
 - 2.2. Protocolospág. 51
3. Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).....pág. 52
4. Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)pág. 52

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

1. CONSEJO DE GOBIERNO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024

1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno

1.1.1. Certificado de Acuerdos e Informes

D. Miguel RODRÍGUEZ BLANCO, Secretario General de la Universidad de Alcalá,

CERTIFICA:

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 2024, adoptó los siguientes ACUERDOS por asentimiento, o por unanimidad donde se indique, de conformidad con los puntos del Orden del Día y teniendo en consideración la documentación adjuntada a la sesión:

- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 17 de octubre de 2024 y del acta de la sesión extraordinaria de 28 de noviembre de 2024.
- Aprobación de la creación de la Unidad de Microcredenciales universitarias.
- Aprobación del Reglamento sobre estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la donación de una parte de la colección bibliográfica perteneciente a Sir John Elliot a la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la donación de fondos bibliográficos por parte de William Chislett a la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la donación de muebles, instrumentos y enseres de una antigua farmacia a la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la modificación del registro de grupos de investigación.
- Aprobación de los tramos de docencia (quinquenios) solicitados por los siguientes profesores en la convocatoria del año 2023:
 - D. Antonio Luis Crego Navazo [6º quinquenio / CU : 01-10-2018 a 30-09-2023]
 - D. Alberto Garcés Jiménez [1º quinquenio / PAD : 05-10-2016 a 04-10-2021]
 - D. Juan María Junoy Pintos [7º quinquenio / CU : 01-01-2019 a 31-12-2023]
 - D. Antonio Peña Fernández [1º quinquenio / PAD : 02-03-2015 a 01-03-2020]
 - D. Enrique del Rey Cabero [1º quinquenio / PAD : 01-01-2012 a 30-09-2017]
 - D. Enrique del Rey Cabero [2º quinquenio / PAD : 01-10-2017 a 31-12-2023]
- Aprobación de la actualización del Sistema Interno de Garantía de Calidad de la UAH (Política, Manual y Procesos).
- Aprobación de la documentación asociada a la solicitud de certificación del Sistema interno de la garantía de la calidad (SIGC) de la Facultad de Derecho, de la Facultad de Educación, de la Facultad de Filosofía y Letras y del Centro Universitario Cardenal Cisneros.
- Aprobación de la composición de la Comisión de Evaluación del Programa de Evaluación de la Actividad docente del profesorado (PEAD-DOCENTIA).
- Aprobación de la solicitud a la Comunidad de Madrid del Informe Preceptivo del Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica.
- Aprobación de la solicitud a la Comunidad de Madrid del Informe Preceptivo del Grado en Industrias del Español y sus Culturas.

- Aprobación de la solicitud de modificación no sustancial del Máster Universitario en Ciencias y Tecnologías Analíticas y Bioanalíticas.
- Aprobación de los precios por la evaluación de los Estudios de Formación Permanente del curso 2025-2026.
- Aprobación del Reglamento de la comisión de formación del profesorado de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la propuesta de precios por utilización del Aula Virtual para su aprobación por el Consejo Social.
- Aprobación de la modificación del Reglamento de régimen interno del Centro de apoyo a la innovación docente y estudios online-IDEO.
- Aprobación de la modificación del programa TUTORDIS.
- Aprobación de la modificación del Protocolo de prevención y actuación frente a las violencias sexuales, el acoso sexual, por razón de sexo, de orientación sexual, identidad o expresión de género en el ámbito de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la modificación de la Política de Seguridad de la Información.
- Elección de los siguientes representantes del Consejo de Gobierno en la Mesa de Contratación:
 - Titular: Pedro Cuesta Valiño
 - Suplente: Pablo Luis López Espí
- Aprobación de la modificación parcial de la RPT de PTGAS funcionario..
- Aprobación de la propuesta del proyecto de presupuesto de la Universidad de Alcalá para el año 2025 para su elevación al Consejo Social.
- Aprobación de la modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, para dejar sin efecto el punto 6 de la Disposición Transitoria Única y habilitar a la Gerente para acordar la prórroga excepcional de los Encargos a la FGUA para la prestación de los servicios de Transferencia de Resultados de Investigación y los de gestión de Estudios de Formación Permanente.
- Ratificación de los siguientes convenios:
 - Convenio de colaboración entre las universidades Autónoma de Madrid, de Alcalá y Complutense de Madrid para la impartición del título conjunto de MU de Estudios Clásicos.
 - Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Universidad de Alcalá para la financiación de actuaciones en el marco de la inversión 6 del componente 21 del PRTR “Plan para el Desarrollo de microcredenciales universitarias”.
 - Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de Buenos Aires (Argentina).
 - Convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Universidade Lusófona para colaborar Programa de Doctorado.
 - Convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Fundación IMDEA Agua para el desarrollo del Programa de doctorado interuniversitario en Hidrología y gestión de los recursos hídricos.

- Convenio de colaboración entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y la Universidad de Alcalá para la creación de la “Cátedra MOEVE de la Universidad de Alcalá”.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de Murcia para el desarrollo del Programa de doctorado interuniversitario en Ciencias forenses.
- Convenio de colaboración Universidad de Alcalá-Banco Santander.
- Aprobación de los siguientes convenios:
 - Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de Alcalá y la Fundação Universidade do Estado de Santa Catarina (Brasil).
 - Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de La Sabana (Colombia).
 - Convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá y el IES Miguel Catalán de Coslada con fines de aprendizaje e investigación.
 - Convenio de Mecenazgo entre la UAH y Thermo Fisher Scientific, S.L.U. para apoyar las líneas de investigación del Grupo “Investigación en Ciencias Químicas y forenses”.
 - Prórroga del Convenio de Conexión a la Red Telemática de Investigación de Madrid y la Universidad de Alcalá IMDEA.
- Ratificación de las siguientes modificaciones presupuestarias del ejercicio 2024:

Expedientes modificaciones presupuestarias

2024

Transferencias de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
44/2024	127.015,24	E
45/2004	18.981,84	K
46/2024	173.115,22	M
48/2024	11.200,00	E
49/2024	1.666,24	V
51/2024	31.606,45	L
52/2024	4.150,00	Y
58/2024	30.000,00	S
59/2024	923,15	E
60/2024	13.000,00	V
61/2024	1.000,00	M
62/2024	1.869,83	H

63/2024	502,00	G
64/2024	7.000,00	E
65/2024	12.407,95	E
66/2024	1.825,84	E
67/2024	352.676,45	E
68/2024	85.502,34	M
69/2024	2.000,00	Q
71/2024	3.767,94	E
72/2024	3.903,46	H
74/2024	19.242,00	P
75/2024	1.298,89	Q
77/2024	1.000,00	Z
TOTAL	905.654,84	

Generación de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
47/2024	231.038,05	VARIOS
TOTAL	231.038,05	

Incorporación de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
53/2024	232.452,28	M
54/2024	3.111.699,84	M
55/2024	876.373,43	M
56/2024	1.861.639,79	M
73/2024	6.908.380,97	M
TOTAL	12.990.546,31	

- Ratificación de los Premios Extraordinarios de Grado, curso 2023-2024, de la Escuela Politécnica Superior:

Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación (G35/G350)

- Miguel Nicolás Manso Núñez
- Mario Robles Salamanca

Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones (G37/G370)

- David Gaupp-Berghausen Pérez
- Alba de López Diz

Grado en Ingeniería Telemática (G38/380)

- José Berriales Mateos
- Jaime Guijarro Benito

Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación (G39/390)

- Marcos Berzosa Andrades
- Carlos Hernández Fernández

Grado en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial (G60)

- María Eugenia Crespo Vázquez
- Jorge Espolio Maestro

Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (G610)

- Gael Caso Rodríguez
- Manuel Durao Moreno

Grado en Ingeniería en Sistemas de Información (G581)

- Víctor Herguedas Martín
- Laura Torres Carballés

Grado en Ingeniería de Computadores (G591)

- Luis Álvaro Heredero Pozo
- Alejandro López Gómez

Grado en Ingeniería Informática (G781)

- Jesús Ángel del Hoyo Gabaldón
- Antonio Moreno Cediel

- Ratificación de los Premios Extraordinarios de Grado, curso 2023-2024, de la Escuela de Arquitectura

Grado en Fundamentos de arquitectura y urbanismo

- Laura Corte Arroyo
- Marta Gutiérrez Serrano

- Ratificación de los Premios Extraordinarios de Grado, curso 2023-2024, de la Facultad de Ciencias:

Grado en Biología:

- Ana Mariscal Casero
- Lucía Sevilla Carreño

Grado en Biología Sanitaria:

- Lucía Balas Marina
- Esther Carrera Elvira

Grado en Ciencias Ambientales:

- Cecilia Canalejas García
- José Pablo Viniegra Villanueva

Grado en Criminalística: Ciencias y Tecnologías Forenses:

- Paula Rodríguez Gómez
- Paula Margarita Serrano Medina

Grado en Química:

- David Sánchez Torres
- Estela Sánchez Guerrero

- Ratificación de los Premios Extraordinarios de Grado, curso 2023-2024, de la Facultad de Ciencias Económicas, Empresariales y Turismo:

Grado en Administración y Dirección de Empresas (G340): Sara Llera Rodríguez

Grado en Administración y Dirección de Empresas (G342): Jesús Esteban García,

Grado en Contabilidad y Finanzas (G341): Mario López Lobo

Grado en Finanzas (G343): Lucía Flores Mancilla

Grado en Economía (G362): Sofía Sotos Serrallé

Grado en Economía y Negocios Internacionales (G361): Carla Royo Rodríguez

Grado en Economía y Negocios Internacionales (G363):

- Marta Adriana Berigüete Vega
- Julen Diffor Gutiérrez

Grado en Administración y Dirección de Empresas (GUADALAJARA) G410:
Carmen Sanz Madrid

Grado en Administración y Dirección de Empresas (GUADALAJARA) G411: Mario
Millano García

Grado en Turismo (G680): Ismael Sánchez Sainz

Grado en Turismo (G681): Irene Cordón Melero

- Ratificación de los Premios Extraordinarios de Grado, curso 2023-2024, de la Facultad de Derecho:

Grado en Derecho: Saray Dopazo Fernández

- Ratificación de los Premios Extraordinarios de Grado, curso 2023-2024, de la Facultad de Educación:

Grado en Educación Infantil

- Mirian Rodríguez Martín

- Adriana López Herrero

Grado en Educación Primaria y Grado en Ed. Primaria docencia en Inglés

- Andrea Villanueva Gurricharri
- Alexandra Andrea Zarnescu

Doble Grado en Educación Infantil y Grado en Edu. Primaria: Nerea Olaso Vicente

Doble Grado en Humanidades y Grado en Ed. Primaria: Ayla Chasco Arriarán

- Ratificación de los Premios Extraordinarios de Grado, curso 2023-2024, de la Facultad de Farmacia:

Grado de Farmacia

- Elisa Cuesta Turienzo
- Jennifer García Martínez

- Ratificación de los Premios Extraordinarios de Grado, curso 2023-2024, de la Facultad de Filosofía y Letras:

Grado en Comunicación Audiovisual

- Cristina Asensio Fernández
- Alba Jean Mcwhriter Sánchez

Grado en Estudios Hispánicos

- Andrea Durán Rebollo
- Irene López Anta

Grado en Estudios Ingleses

- Alba del Rey Alonso
- Elena Albares Hernández

Grado en Historia

- Sergio Ángel Berzal Valladar
- Álvaro Muñoz Martín

Grado en Humanidades

- Ayla Chasco Arriarán
- María Herrera Becerra

Grado en Lenguas Modernas (Alcalá)

- María Pilar Moracho Torija
- Emma Lorenzo Ramos

Grado en Lenguas Modernas (Guadalajara)

- Pedro Berdugo de la Torre
- Marina Muñoz Capa

- Ratificación de los Premios Extraordinarios de Grado, curso 2023-2024, de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud:

Grado Medicina UAH G215: Julián Manuel Cebrián Sánchez

Grado Medicina CUD G216: Mario Blas Gajero

Grado Ccafyde G770: Ana Martínez Martínez

Grado Enfermería G209: Sergio Vaya Arboledas

Grado Enfermería Guadalajara G255: Luis Miguel Moreno Ortega

Grado Fisioterapia G249: Olatz Oleaga Urresti

- Ratificación de los Premios Extraordinarios de Grado, curso 2023-2024, del Centro Universitario Cardenal Cisneros

Grado en Educación Social: Miriam González García

Grado en Magisterio de Educación Infantil: Paula Martín Vegas

Grado en Magisterio de Educación Primaria: Esther Moreno Jarillo

Grado en Magisterio de Educación Infantil. Docencia en Inglés: Carlota García Fernández

Grado en Magisterio de Educación Primaria. Docencia en Inglés: Inés Escalada Pastor

Grado en Magisterio de Educación Infantil Semipresencial: Paula Campillo Hernández-Montaña

Grado en Magisterio de Educación Primaria Semipresencial: Estela González Ortega

Grado en Psicología: Irene Herrera García

- Ratificación de los Premios Extraordinarios de Másteres Universitarios, curso 2023-2024.
- Aprobación del reconocimiento de créditos por actividades transversales, por la participación en programa de estudiantes ayudantes y por representación estudiantil.

INFORMES

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 2024, fue informado de las siguientes cuestiones:

- Por la presidenta de la Comisión de Enseñanzas Propias, de los acuerdos adoptados por la comisión, en virtud de las competencias delegadas, en las sesiones de 23 de septiembre de 2024 y de 28 de octubre de 2024.
- Por la vicerrectora de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria:
 - Sobre la convocatoria de propuesta de oferta de microcredenciales dentro del convenio firmado con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - Sobre la emisión de Microcredenciales Universitarias con Europass.
 - Sobre la "Guía práctica para la planificación, desarrollo y gestión de cursos de Extensión Universitaria de la Universidad de Alcalá".

- Por la presidenta de la Comisión de Másteres Universitarios de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en la sesión de 19 de noviembre de 2024.
- Por el presidente de la Comisión de Investigación de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en la sesión de 27 de noviembre de 2024.
- Por el presidente de la Comisión de Doctorado, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en la sesión de 22 de noviembre de 2024.
- Por el presidente de la Comisión de Personal Docente e Investigador, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de competencias delegadas, en la sesión ordinaria de 31 de octubre de 2024.

Lo que se comunica a los efectos de que proceda, en su caso, a su ejecución en el ámbito de sus competencias.

El Secretario General

Vº Bº El Rector

Miguel Rodríguez Blanco

José Vicente Saz

1.1.2. Reglamento sobre estudios de formación permanente
de la Universidad de Alcalá

REGLAMENTO SOBRE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024

Exposición de Motivos

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), establece que la docencia y la formación universitarias se estructuran, por una parte, en la docencia oficial con validez y eficacia en todo el Estado, y, por otra parte, en los Títulos Propios (art. 6.6 de la LOSU). Indica también que la formación a lo largo de la vida podrá desarrollarse mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas microcredenciales, micromódulos u otros programas de corta duración (art. 7.5).

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad, en su capítulo VIII ha introducido una nueva regulación de las enseñanzas propias de las universidades. En su artículo 37.1 indica que, dentro de los estudios universitarios propios, la formación permanente estará conformada por una serie de enseñanzas cuya finalidad es fortalecer la formación de la ciudadanía a lo largo de la vida.

Ante este cambio legislativo, la Universidad de Alcalá, consciente de que ha de adaptar a esta nueva normativa sus Estudios, pretende responder de una manera ágil y funcional a las transformaciones de las enseñanzas a impartir en el ámbito de la Formación Permanente.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2024, aprueba la siguiente normativa.

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO. Del objeto, el objetivo y tipología de las enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Objetivo

Artículo 3. Modalidades

Artículo 4. Reconocimiento de la experiencia profesional o laboral

Artículo 5. Estudios modulares

Artículo 6. Ediciones

Artículo 7. Colaboración con instituciones y entidades externas

Artículo 8. Avals

TÍTULO SEGUNDO. Órganos con competencia sobre Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá

Artículo 9. Vicerrectorado competente

Artículo 10. Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias

Artículo 11. Comité asesor

Artículo 12. Comisión con competencias en Estudios de Formación Permanente

TÍTULO TERCERO. Memoria y organización de los Estudios de Formación Permanente

Artículo 13. Propuestas de Estudios y Memorias

Artículo 14. Dirección y coordinación

Artículo 15. Funciones del director o directora del Estudio

Artículo 16. Profesorado de la Universidad de Alcalá

Artículo 17. Colaboradores externos

TÍTULO CUARTO. Del estudiantado

Artículo 18. Derechos

Artículo 19. Normativa de aplicación

Artículo 20. Tarjeta universitaria inteligente

TÍTULO QUINTO. De la gestión administrativa de los Estudios de Formación Permanente

Artículo 21. Servicio administrativo competente en Formación Permanente

Artículo 22. Información pública

Artículo 23. Publicidad

Artículo 24. Gestión económica

Artículo 25. Superávit

TÍTULO SEXTO. Reconocimiento de Estudios de Formación Permanente: Expedición de Títulos

Artículo 26. Títulos

Artículo 27. Expedición

Artículo 28. Diseño

Artículo 29. Títulos de estudios impartidos en colaboración

Artículo 30. Procedimiento de certificación de microcredenciales universitarias

TÍTULO SÉPTIMO. Sistema Interno de Garantía de Calidad de los Estudios de Formación Permanente

Artículo 31. Sistema Interno de Garantía de Calidad

Artículo 32. Inscripción en el RUCT de los Másteres de Formación Permanente

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**DISPOSICIÓN TRANSITORIA****DISPOSICIÓN DEROGATORIA****DISPOSICIÓN FINA**

TÍTULO PRIMERO. Del objeto, el objetivo y tipología de las enseñanzas de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la Formación Permanente de la Universidad de Alcalá. En concreto, regula las siguientes cuestiones:

- a) las modalidades de Estudios que comprende;
- b) los procedimientos para su elaboración, memoria, aprobación, seguimiento, cancelación y extinción;
- c) los procesos de calidad de estos Estudios;
- d) su organización académica y presupuestaria.

Artículo 2. Objetivo

La Universidad de Alcalá ofertará Estudios de Formación Permanente cuya finalidad es fortalecer la formación de la ciudadanía a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y sus habilidades generales, específicas o multidisciplinares de los diversos ámbitos de conocimiento recogidos en el Anexo I del Real Decreto 822/2021.

Artículo 3. Modalidades de Estudios Universitarios de Formación Permanente Los Estudios de Formación Permanente se estructuran en las siguientes modalidades:

1. Estudios que requieren titulación universitaria previa

- a) **Máster de Formación Permanente**, con una carga lectiva de 60, 90 o 120 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al *Máster de Formación Permanente en...* con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado.
- b) **Diploma de Especialización**, con una carga lectiva comprendida entre 30 y 59 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al *Diploma de Especialización en...* con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado.
- c) **Diploma de Experto**, con una carga lectiva comprendida entre 3 y 29 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al *Diploma de Experto en...* con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado.

2. Estudios que no requieren titulación universitaria previa:

Certificado de Formación Permanente, con una carga lectiva máxima de 30 créditos ECTS. La superación de estas enseñanzas dará lugar al Certificado de Formación Permanente en... con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado.

3. **Microcredenciales Universitarias:** Estos Estudios tendrán una carga lectiva de menos de 15 créditos ECTS. Existen dos modalidades de Microcredenciales Universitarias dependiendo de que requieran o no titulación universitaria previa. La superación de estas enseñanzas dará lugar a la Microcredencial Universitaria en... con la referencia explícita a la denominación con la que el Estudio ha sido aprobado.

La denominación de las enseñanzas de formación permanente y la titulación a expedir no podrán inducir a confusión con titulaciones oficiales de la Universidad de Alcalá.

Artículo 4. Reconocimiento de la experiencia profesional o laboral

Podrán acceder a los estudios universitarios de Formación Permanente que requieran titulación universitaria previa aquellos que, no teniendo la titulación, acrediten documentalmente una notable y amplia experiencia profesional o laboral con nivel competencial en la materia objeto del Estudio. La dirección del Estudio, previa valoración de la documentación aportada, podrá autorizar, de forma motivada, el acceso.

Artículo 5. Estudios modulares

Como regla general, los distintos Estudios son independientes entre sí, y cada uno de ellos dará lugar a la obtención de un Título.

No obstante, los Estudios que requieren titulación universitaria previa (Diploma de Experto, de Especialización y Microcredencial Universitaria), podrán organizarse con una estructura modular complementaria entre sí, de manera que un conjunto de Estudios constituya uno de larga duración, al mismo tiempo que cada uno de ellos será un Estudio independiente. En este caso, para la obtención del Título o Diploma de mayor número de créditos ECTS puede ser necesario que el estudiante complete alguna actividad adicional establecida por la dirección académica. En cualquier caso, la realización del Trabajo Fin de Máster será obligatoria para obtener el Título de Máster de Formación Permanente.

Para los Estudios que no requieren titulación universitaria previa (Certificado de Formación Permanente y Microcredencial Universitaria), y que tengan contenidos relacionados, la Universidad de Alcalá podrá documentar que forman parte de un programa académico más amplio.

Artículo 6. Ediciones

Un Estudio podrá desarrollar varias ediciones en un mismo año académico, todas ellas idénticas.

Artículo 7. Colaboración con instituciones y entidades externas

Los Estudios de Formación Permanente podrán ser realizados con la participación de instituciones o entidades externas públicas o privadas.

Cualquiera de ellas que desee colaborar con la Universidad de Alcalá deberá presentar, con carácter previo, un dossier que contenga documentación relativa a su naturaleza, trayectoria, relación previa no continuada, en su caso, con la Universidad de Alcalá, situación económica actualizada y certificados de estar al corriente de pagos con los Organismos públicos correspondientes. La documentación presentada ha de mostrar solvencia y capacidad académica adecuadas para el desarrollo de enseñanzas de formación permanente.

Una vez analizada la documentación y aceptada la colaboración, esta se formalizará mediante la suscripción del oportuno convenio. Estos estudios darán lugar a Títulos, Diplomas, Certificados o Microcredenciales Universitarias de la Universidad de Alcalá.

Artículo 8. Avaes

Los Estudios de Formación Permanente podrán contar con el aval de instituciones y asociaciones externas.

TÍTULO SEGUNDO. Órganos con competencia sobre Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá

Artículo 9. Vicerrectorado competente

Las políticas de organización y planificación de los Estudios de Formación Permanente serán responsabilidad del Vicerrectorado que, por delegación del Rector, tenga asignadas las competencias en la materia.

Artículo 10. Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias

La coordinación del procedimiento de gestión académica y administrativa de los Estudios de Formación Permanente es competencia de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias de la Universidad de Alcalá.

Desde esta Escuela se elaborará anualmente la programación de Formación Permanente, que el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en la materia presentará a la Comisión para Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá para su aprobación, y la elevará al Consejo de Gobierno para su información.

Artículo 11. Comité asesor

La Comisión de Consejo de Gobierno con competencias sobre Estudios de Formación Permanente nombrará un Comité Asesor compuesto por profesores de la Universidad de Alcalá con vinculación a diferentes departamentos y ámbitos temáticos.

La función del Comité será asesorar y elaborar informes, a petición de la dirección de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias y/o de la Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente en aspectos relacionados con estos Estudios.

Artículo 12. Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente

Por delegación expresa del Consejo de Gobierno, la Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente tendrá las siguientes funciones:

- a) previo informe del Consejo Social, aprobar los Estudios de nueva implantación de la Universidad de Alcalá, observando la calidad académica y formativa de los mismos;
- b) aprobar las modificaciones relevantes de Estudios ya aprobados. Se consideran modificaciones relevantes las que afecten al precio del crédito ECTS en un porcentaje superior al 25%, a la denominación del Estudio, al proponente, a la dirección académica del Estudio, al gestor económico, al colaborador, y a cambios sustanciales en el plan de estudios (denominación de materias o asignaturas, objetivos, resultados del proceso de enseñanza y aprendizaje y número de ECTS del Estudio). Si las modificaciones afectan a dos o más de los anteriores conceptos, se tratará como un Estudio de nueva implantación;
- c) ratificar la renovación de los estudios en el caso de que no existan modificaciones relevantes;
- d) desarrollar las normas de aplicación a los Estudios de Formación Permanente en aquellos aspectos no regulados;
- e) proponer al Consejo Social la aprobación por año académico de los criterios que determinan los precios de los Estudios;
- f) proponer acciones de mejora en la oferta e impartición de Estudios de Formación Permanente;
- g) previo informe del Consejo Social, extinguir un Estudio;

- h) iniciar los trámites para finalizar la colaboración con entidades o instituciones externas en el caso de que existan causas justificadas para ello;
- i) limitar el número de Estudios a impartir en colaboración con una nueva entidad o institución externa.

TÍTULO TERCERO. Memoria y organización de los Estudios de Formación Permanente

Artículo 13. Propuestas de estudios y memorias

Tienen competencia para presentar propuestas de Estudios de Formación Permanente los Vicerrectorados, Departamentos, Facultades, Escuelas o Institutos Universitarios cuyos ámbitos de especialidad coincidan con la temática u objetivo del Estudio propuesto. Así mismo, podrán ser propuestos por los Centros universitarios adscritos a la Universidad de Alcalá.

Las propuestas podrán también presentarse conjuntamente por varios de los arriba indicados.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una memoria académica y de una memoria económica, presentadas en los modelos formalizados que se aprueben por el Vicerrectorado competente.

La Memoria Académica deberá constar, al menos, de la siguiente información:

- a) Órganos responsables (Proponente, Director de Estudios).
- b) Objetivos de las enseñanzas.
- c) Competencias generales y específicas.
- d) Plan de estudios, con la distribución horaria de los créditos asignados a cada una de las materias, asignaturas o actividades que lo configuren.
- e) Plan de asignación del profesorado y, en su caso, colaboradores externos
- f) Currículo de cada uno de los profesores y colaboradores externos.
- g) Requisitos de acceso y, para el caso en el que haya más solicitantes que plazas disponibles, el procedimiento y las reglas para establecer la prelación en la adjudicación de las plazas.
- h) Plazos de preinscripción y matrícula y calendario académico.
- i) Número mínimo y número máximo de estudiantes. El número mínimo coincidirá con el empleado para la elaboración de la Memoria Económica.
- j) Procedimientos y criterios de evaluación.
- k) Proyectos de convenios a suscribir para el desarrollo por el estudiantado de prácticas en empresas o instituciones, ya formen parte del plan de estudios, ya sean un complemento formativo adicional. Igualmente se presentarán los proyectos de Convenio de patrocinio o de colaboración específica.
- l) Disponibilidad de recursos materiales (incluyendo espacios docentes) necesarios para impartir la docencia.

La Memoria Económica consistirá en el presupuesto desglosado de ingresos y gastos, y se elaborará en función del número mínimo de estudiantes, que deberá garantizar la viabilidad económica de los estudios. En el caso de no alcanzarse el número mínimo de estudiantes para que el estudio sea viable, este no se impartirá.

El precio público de cada estudio, que figurará en la memoria, deberá garantizar siempre la cobertura de los gastos necesarios para su adecuado desarrollo. El Consejo Social aprobará para cada curso académico los precios públicos de los títulos de formación permanente, previo informe del Consejo de Gobierno. La propuesta de precios públicos ha de estar motivada y responder a criterios objetivos y transparentes.

Artículo 14. Dirección y coordinación

Podrán dirigir Estudios de Formación Permanente el profesorado de la Universidad de Alcalá que pertenezca a los cuerpos docentes, el profesorado permanente laboral, el profesorado asociado y el profesorado emérito, siempre que tenga contrato laboral suscrito con la Universidad. En el caso de los Másteres de Formación Permanente las personas que desempeñen la dirección deberán tener el título de doctorado. De manera excepcional, la Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente podrá autorizar que la dirección de un máster recaiga en personal docente e investigador de la Universidad de Alcalá con reconocido prestigio, aunque no tenga la titulación de doctorado. Así mismo, y excepcionalmente, la Comisión competente en Estudios de Formación Permanente podrá autorizar al profesorado Ayudante Doctor a dirigir estudios de este ámbito.

Los Estudios de Formación Permanente que la Universidad de Alcalá organice y desarrolle en colaboración con instituciones o entidades públicas o privadas, tendrán como director o directora a un profesor o profesora de la Universidad de Alcalá que cumpla los requisitos exigidos en el primer párrafo y podrá participar, como codirector o codirectora, una persona en representación de la institución externa.

Todos los Estudios podrán contar, además de la dirección, con una persona que se ocupe de las tareas de coordinación. En el caso de los Másteres de Formación Permanente el número de personas encargadas de la coordinación podrá ser de dos.

En aras de garantizar la calidad de los Estudios, el profesorado de la Universidad de Alcalá podrá dirigir o coordinar hasta un máximo de cinco Estudios. En el caso de estudios del mismo ámbito temático, esta cifra podrá ser superior si se solicita de forma expresa y motivada al Vicerrectorado competente, quien lo trasladará a la Comisión competente delegada del Consejo de Gobierno.

Con carácter general, las cantidades máximas a percibir en concepto de dirección de un Estudio, por cada modalidad del mismo, serán las siguientes:

- Máster de Formación Permanente: 4.000 euros
- Diploma de Especialización: 3.000 euros
- Diploma de Experto: 2.500 euros
- Microcredencial Universitaria: 2.000 euros
- Certificado de Formación Permanente: 1.500 euros

Si el Estudio tiene una persona que asuma la coordinación, a los importes máximos a percibir por este concepto se les restarán las cantidades percibidas por esa persona.

Si el Estudio se imparte en colaboración con una institución externa, esta podrá designar un codirector o codirectora, que podrá percibir los mismos importes que la dirección.

No obstante lo anterior, en función de criterios como el tipo de estudio, su duración en créditos ECTS, el grado y complejidad de la especialidad, el estudiantado al que va dirigido, el número de estudiantes o el precio público de matrícula, se podrán establecer cantidades superiores, siempre que estén contempladas en la memoria económica del estudio. Estas cuestiones tendrán que estar suficientemente motivadas en dicha memoria.

Artículo 15. Funciones del director o directora del Estudio

- a) presentar la memoria de nueva impartición, renovación y extinción del Estudio en tiempo y forma;
- b) colaborar en el control de los preinscritos y matriculados en la Secretaría de Alumnos;
- c) realizar la oferta y adjudicación de las becas y, en el caso de Estudios realizados en

- colaboración con una institución externa, deberá supervisar la oferta y adjudicación de estas;
- d) garantizar la viabilidad económica del Estudio, procediendo en caso contrario a proponer su cancelación;
 - e) participar en la docencia del Estudio;
 - f) participar en el control y ejecución presupuestaria del Estudio;
 - g) atender al correcto desarrollo de las enseñanzas teóricas y prácticas y coordinar la evaluación del estudiantado;
 - h) controlar y realizar el seguimiento de las prácticas en empresa que realice el estudiantado;
 - i) cumplir los plazos de firma y entrega de actas;
 - j) velar por la ejecución del Sistema Interno de Garantía de Calidad;
 - k) presentar el informe académico final, indicativo de la realización del Estudio, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de su impartición;
 - l) cualquier otra función derivada de la normativa en vigor.

Artículo 16. Profesorado de la Universidad de Alcalá

La participación del profesorado de la Universidad de Alcalá en la docencia de Estudios de Formación Permanente se llevará a cabo sin merma alguna de sus obligaciones docentes en titulaciones oficiales. En ningún caso la participación en Estudios de Formación Permanente podrá ser computada por los Departamentos a los efectos de la asignación de la docencia en títulos oficiales.

En el caso del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, su participación en Estudios de Formación Permanente deberá tener lugar fuera de su jornada laboral y contar con la preceptiva autorización del órgano competente.

En cada Estudio, salvo excepción adecuadamente justificada, participarán al menos tres personas que pertenezcan a la Universidad de Alcalá y deberán impartir un mínimo del 10% de los créditos totales del Estudio.

La cantidad a percibir en concepto de docencia se ajustará, como regla general, a la siguiente tabla:

Por hora de docencia: hasta un máximo de 200 euros.

Conferencias: hasta un máximo de 500 euros por conferencia, con un máximo de una conferencia por asignatura.

No obstante lo anterior, en función de criterios como el tipo de estudio, el grado y complejidad de la especialidad, el estudiantado al que va dirigido, el número de estudiantes, el precio público de matrícula o el prestigio de la persona externa que presente la ponencia, se podrán establecer cantidades superiores, siempre que estén contempladas en la memoria económica del estudio. Estas cuestiones tendrán que estar motivadas en dicha memoria.

No se podrá percibir una cantidad superior a la autorizada en la legislación de incompatibilidades y en la regulación básica estatal de retribuciones del profesorado universitario.

Artículo 17. Personal colaborador externo

La colaboración docente o académica en un estudio por personal externo a la Universidad de Alcalá no comportará en ningún caso vinculación laboral con la misma.

TÍTULO CUARTO. Del estudiantado

Artículo 18. Derechos

La matriculación en un Estudio de Formación Permanente dará acceso a las personas matriculadas a los derechos académicos que le correspondan conforme al Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre) y a los Estatutos de la Universidad de Alcalá, así como al uso de las instalaciones universitarias. Las personas matriculadas en estudios de Formación Permanente tendrán la obligación de respetar y cumplir las Normas de Convivencia y el Reglamento de Régimen Disciplinario del Estudiantado de la Universidad de Alcalá.

La extinción de un Estudio se hará garantizando a todas las personas matriculadas tanto la docencia, de acuerdo con las normas de permanencia recogidas en el apartado IX del Manual de Gestiones Académicas de los Estudios de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá, como la calidad de las enseñanzas.

Artículo 19. Normativa de aplicación

Las personas que cursen Estudios de Formación Permanente están sujetas a las normativas específicas sobre este tipo de estudios y a las generales de la Universidad de Alcalá para lo que no esté desarrollado en ellas.

Artículo 20. Tarjeta universitaria inteligente

Las personas que cursen Estudios de más de 6 créditos ECTS podrán solicitar la tarjeta universitaria inteligente para estudiantes.

TÍTULO QUINTO. De la gestión administrativa de los Estudios de Formación Permanente

Artículo 21. Servicio administrativo competente en Formación Permanente

Los procedimientos administrativos relativos a la presentación de nuevas memorias, renovación, modificación, así como extinción de Estudios, y todos aquellos aspectos relativos a la gestión económica de los mismos, serán elaborados por el Servicio competente en Formación Permanente y aprobados por la Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente. Estos procedimientos se publicarán en la página web de la Escuela de Posgrado y Enseñanzas Propias de la Universidad de Alcalá.

Las memorias deberán incluir un presupuesto detallado de ingresos y gastos e indicar expresamente el importe de los pagos al profesorado y demás personal colaborador que participe en el Estudio.

Artículo 22. Información pública

Con carácter previo a la aprobación de nuevos Estudios de Formación Permanente, el Servicio correspondiente someterá los mismos a información pública durante un periodo de 10 días hábiles. En este periodo, cualquier profesor o profesora de la Universidad de Alcalá podrá realizar sugerencias para la mejora del Estudio o presentar alegaciones, que serán estudiadas por la Comisión con competencias en la materia.

Artículo 23. Publicidad

Hasta que el Estudio no esté aprobado, no podrá publicitarse. Esta publicidad deberá contar con la autorización previa del Vicerrectorado con competencias en la materia.

Artículo 24. Gestión económica La gestión económica de los Estudios de Formación Permanente se realizará por los servicios correspondientes de la Universidad de Alcalá. En el caso de Estudios

impartidos en colaboración con instituciones externas, en el convenio al que se alude en el artículo 7, se podrá regular que estas instituciones se responsabilicen de la gestión económica de los Estudios.

Artículo 25. Superávit

En el caso de los Estudios de Formación Permanente cuya viabilidad económica sea gestionada por los servicios administrativos correspondientes de la Universidad de Alcalá, si de la liquidación final del presupuesto del Estudio resultara un superávit, el destino de este será:

- la mejora de posteriores ediciones del Estudio;
- el apoyo económico a otras ediciones del mismo Estudio, o a otros Estudios dirigidos por el mismo director o directora;
- actividades académicas relacionadas con el ámbito temático del Estudio, previa autorización del Vicerrectorado competente.

En el caso de los Estudios de Formación Permanente cuya gestión económica sea externa, llevada a cabo por una entidad colaboradora mediante el preceptivo convenio suscrito, la Universidad de Alcalá, a través del canon y demás conceptos, facturará a la entidad colaboradora por los servicios que presta derivados de la oferta y, en su caso, implantación del estudio.

TÍTULO SEXTO. Reconocimiento de Estudios de Formación Permanente: Expedición de Títulos y Certificaciones Digitales

Artículo 26. Títulos

El Título será indicativo de la superación de las enseñanzas impartidas. La persona matriculada podrá solicitar la expedición del Título cuando haya superado todos los créditos del Estudio.

Artículo 27. Expedición

El Título será expedido por el Rector o Rectora de la Universidad y constará en el Registro de Títulos Propios establecido con carácter centralizado en análogas condiciones de identificación, custodia, certificación y carácter público que el Registro relativo al resto de los Títulos expedidos por la Universidad de Alcalá.

La expedición del Título conllevará el abono del importe del precio correspondiente, que será aprobado para cada año académico por el Consejo Social de la Universidad. La expedición del Título estará condicionada a la satisfacción de pagos que la persona interesada tuviera pendiente de realizar.

Artículo 28. Diseño

El diseño del documento acreditativo del Título será normalizado según los modelos aprobados por la Universidad, y no podrá ser utilizado para ninguna otra certificación.

Artículo 29. Títulos de estudios impartidos en colaboración

Los Estudios de Formación Permanente que se impartan con otras universidades (estudios interuniversitarios) o con instituciones externas, darán lugar a la expedición de Títulos en los que se haga constar el logotipo identificativo de las instituciones participantes, si así consta en el correspondiente convenio.

Artículo 30. Procedimiento de certificación de microcredenciales universitarias

Las microcredenciales serán certificadas digitalmente mediante herramientas online que permitan acreditar las competencias y el aprendizaje desarrollados en el Estudio. Estas certificaciones serán responsabilidad de Secretaría General como unidad responsable de la Sección de Títulos.

TÍTULO SÉPTIMO. Sistema Interno de Garantía de Calidad de los Estudios de Formación Permanente**Artículo 31. Sistema Interno de Garantía de Calidad**

Los Estudios de Formación Permanente se registrarán por el Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad de Alcalá en los procedimientos que se establezcan por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En todo caso, los Másteres de Formación Permanente, previamente a su presentación para informe al Consejo Social, deberán contar con el informe preceptivo del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

Artículo 32. Inscripción en el RUCT de los Másteres de Formación Permanente

La Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente podrá iniciar el proceso de solicitud de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) de aquellos Másteres de Formación Permanente cuyos directores o directoras lo soliciten y cuenten preceptivamente con un informe favorable del Sistema Interno de Garantía de Calidad, que tendrá carácter vinculante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Corresponde a la Comisión con competencias sobre Estudios de Formación Permanente adoptar los acuerdos que resulten necesarios en orden al desarrollo de esta normativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los Estudios aprobados con anterioridad a la presente normativa tendrán que adaptarse a esta en el transcurso del curso académico siguiente a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Alcalá, aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2022, así como aquellas otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, se hará público para general conocimiento, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

1.1.3. Reglamento de la Comisión de Formación del personal docente e investigador de la Universidad de Alcalá

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según se especifica en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su capítulo IV (Personal docente e investigador de las universidades públicas), artículo 67 (Formación), “[1]as universidades garantizarán la formación docente inicial y continuada de su profesorado. Asimismo, establecerán planes de formación inicial y de formación a lo largo de la vida que garanticen la mejora profesional de su personal docente e investigador, en los distintos ámbitos de especialización de la actividad universitaria, en el marco de la planificación estratégica y de las prioridades de las propias universidades en materia de formación”.

Asimismo, el artículo 78 de esta Ley señala que para “el desarrollo de su capacidad docente, las Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores deberán realizar, en el primer año de contrato, un curso de formación docente inicial cuyas características serán establecidas por las universidades, de acuerdo con sus unidades responsables de la formación e innovación docente del profesorado”.

Por su parte, la Universidad de Alcalá (UAH) tiene entre sus competencias la formación del personal docente e investigador (PDI), según el apartado f) del artículo 8 del título preliminar -Competencias de la Universidad- de los Estatutos de la UAH.

Además, la Universidad de Alcalá considera un aspecto fundamental de garantía de calidad la formación continua de su PDI, en tanto en cuanto esta repercute de manera positiva en la mejora e innovación en la docencia, la investigación y la gestión académica de la Universidad.

Para facilitar y promover el desarrollo profesional del PDI de la UAH se debe proponer un Entorno Personal de Formación con diferentes itinerarios formativos, a fin de adquirir y actualizar las competencias técnico-pedagógicas, investigadoras y de gestión académica adaptadas a sus necesidades a través de un Plan de Formación.

Para proponer, evaluar y realizar el seguimiento del Plan de Formación en la UAH, procede la creación de una Comisión Paritaria de Formación del PDI, que estará integrada por representantes de la Administración Universitaria y de las secciones sindicales con mayor representatividad y que se regirá por el presente reglamento.

Artículo 1. Objeto del presente reglamento

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento internos de la Comisión de Formación del PDI de la Universidad de Alcalá.

Artículo 2. Régimen aplicable

Para todo lo no regulado expresamente en este Reglamento, regirá lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Alcalá, en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el Acuerdo general sobre formación, acción social, salud laboral y derechos sindicales que suscriben las universidades públicas de Madrid y los sindicatos, CCOO, FETE-UGT y CSI-CSIF de 26 de abril de 1999.

Artículo 3. Composición

1. La Comisión de Formación del PDI de la Universidad de Alcalá estará compuesta por seis miembros y sus respectivos suplentes, aprobada por Consejo de Gobierno, con la siguiente composición paritaria:

- Presidente/a: Vicerrector/a que, por delegación del Rector/a, tenga asignadas las competencias en la materia.
- Vicepresidente/a: Responsable del Programa de Formación del Profesorado o persona que tenga atribuidas las funciones similares a las actuales.
- Responsable del Programa de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado (PEAD-DOCENTIA) o que tenga atribuidas las funciones similares a las actuales.
- Tres representantes de las secciones sindicales más representativas del PDI de la Universidad de Alcalá.

2. Actuará en calidad de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, una persona del PTGAS adscrita al Programa de Formación.

3. Cuando alguno de los asuntos a tratar así lo requiera, la presidencia de la comisión podrá autorizar la asistencia de personas en calidad de asesoras, que actuarán con voz, pero sin voto.

Artículo 4. Suplencias

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas que sean miembros titulares del órgano colegiado podrán ser sustituidas por sus suplentes, según lo indicado en artículo 3.

Cuando las causas anteriormente mencionadas afecten a la presidencia, esta será ejercida por la persona que ocupe la vicepresidencia.

En los mismos supuestos, la secretaría de la comisión podrá ser desempeñada por otra persona con la condición de funcionaria de carrera, adscrita al servicio responsable de la gestión del programa de formación del PDI.

Artículo 5. Vigencia de la composición de la Comisión

1. Las personas que formen parte de la Comisión desempeñarán sus funciones durante un período de seis años desde su nombramiento, salvo revocación por parte del órgano que las designó.

2. En caso de cese anticipado, el nuevo miembro asumirá las funciones por el periodo restante hasta completar el término original.

Artículo 6. Competencias y atribuciones de la Comisión de Formación

La Comisión de Formación del PDI es el órgano colegiado, integrado por la representación de la administración universitaria y la de los órganos de representación unitaria del PDI, y dotado de capacidad negociadora para el desarrollo de las siguientes competencias:

- a) Estudiar las necesidades formativas del PDI y establecer las prioridades en la programación de actividades.
- b) Informar, proponer y aprobar los Planes de Formación del PDI de la UAH.
- c) Garantizar la correcta ejecución de los planes de formación y velar por su cumplimiento.
- d) Analizar, debatir y emitir los informes y la memoria de evaluación sobre el funcionamiento de los planes de formación.
- e) Debatir y aprobar propuestas de mejora de la eficiencia de los planes de formación.
- f) Establecer e interpretar los criterios para el reconocimiento de los méritos para la certificación de los distintos programas de formación.

- g) Aprobar el calendario de ofertas formativas.
- h) Establecer los procedimientos y criterios para el reconocimiento de cursos realizados en otras instituciones.

Artículo 7. Convocatoria y desarrollo de las sesiones

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al año. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando sean convocadas por la presidencia, por iniciativa propia o a petición de un tercio de las personas que componen la Comisión.
2. La Comisión de Formación del PDI podrá constituirse, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En todo caso, las convocatorias serán remitidas por medios electrónicos.
3. Para la válida constitución del órgano a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría de la comisión o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros, debiendo estar presente como mínimo uno/a de los miembros designados/as por los órganos de representación unitaria del PDI.
4. Las convocatorias para las reuniones las realizará el secretario/a, quien remitirá el orden del día y el acta de la sesión anterior, con una antelación mínima de 3 días hábiles. Los documentos de trabajo se remitirán con antelación suficiente para favorecer el desarrollo de la sesión y la adopción de acuerdos y, en todo caso, junto con el orden del día.
5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de éstos.

Artículo 8. Adopción de acuerdos

Podrán adoptarse los acuerdos por asentimiento, sin necesidad de votación expresa, en el caso de las propuestas que efectúe el/la Presidente, una vez anunciadas y siempre que no susciten objeción ni oposición alguna.

Artículo 9. Actas y certificaciones de las reuniones de la Comisión

La persona que ejerza la secretaría levantará acta de cada reunión de la Comisión con los asuntos tratados, acuerdos adoptados e intervenciones cuya inclusión se solicite expresamente, adjuntando, en su caso, el texto escrito. Las actas serán aprobadas por la Comisión de Formación del PDI en convocatoria ordinaria.

Artículo 10. Presidente/a

Son atribuciones de la persona que ejerza la presidencia de la Comisión:

- a) Ostentar la representación de la Comisión.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir, dirigir y moderar el desarrollo de las reuniones y debates.
- d) Dirimir con su voto de calidad los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Visar las actas de los acuerdos de la Comisión.

Artículo 11. Secretario/a

Corresponde al Secretario/a de la Comisión de Formación del PDI:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Comisión por orden de su Presidente/a, así como las citaciones a las personas que formen parte de ella.
- b) Recibir los actos de comunicación de las personas que pertenezcan a la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- d) Expedir las resoluciones de los acuerdos aprobados.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/

Artículo 12. Vocales

Corresponde a los/as vocales de la Comisión de Formación del PDI:

- a) Recibir, con la antelación mínima fijada en el presente Reglamento, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones y la información sobre los temas que figuren en el mismo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular, en su caso, su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Trasladar a la Comisión demandas de formación del PDI; en su caso, las correspondientes al campo de conocimiento al que representen.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 13. Modificación del Reglamento

La modificación del presente Reglamento corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá por propia iniciativa o a propuesta de Comisión de Formación del PDI.

Artículo 14. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

1.1.4. Modificación del reglamento de régimen interno del Centro de Apoyo a la
Innovación Docente y Estudios Online

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE APOYO A LA INNOVACIÓN DOCENTE Y ESTUDIOS ONLINE - IDEO

Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019

Modificado en Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2020

Modificado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2024

CAPÍTULO I - DEFINICIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.- Concepto y fines

El Centro de Apoyo a la Innovación Docente y Estudios Online de la Universidad de Alcalá es un servicio universitario, dependiente del Vicerrectorado con competencias en innovación docente, creado como apoyo instrumental a la docencia, para coadyuvar así a las funciones y fines esenciales que la Universidad tiene atribuidos, e indirectamente al desarrollo económico y social, tanto nacional como de las Comunidades Autónomas sobre las que aquella extiende especialmente su ámbito de acción.

Artículo 2.- Régimen jurídico y ámbito de aplicación

El Centro se regirá por lo dispuesto con carácter general en Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), en particular, en sus artículos 2.1; 3.2.c); 81; 83 y 87, así como en los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

CAPÍTULO II - ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Dependencia orgánica y funcional

Como se ha indicado en el artículo 1, el Centro dependerá del Vicerrectorado con competencias en materia de innovación docente. Tendrá una Dirección Académica y una Dirección Técnica, que se responsabilizarán ante el Vicerrectorado del cumplimiento de los fines y del desarrollo de los trabajos atribuidos al Centro, así como un Equipo Académico y un Equipo Técnico de Apoyo y un Consejo Asesor en Innovación que les ayudará en sus tareas.

Artículo 4.- Estructura organizativa

1. La Dirección Académica asumirá la dirección, organización y gestión del Centro y se responsabilizará de todas las actividades relacionadas con la Innovación Docente.
2. La Dirección Técnica asumirá todas las responsabilidades técnicas, el funcionamiento del aula virtual de la Universidad y las propuestas de estudios online.
3. El Equipo de Apoyo colaborará en las diferentes actividades que se coordinen desde el Centro.
4. La Dirección Académica y la Dirección Técnica determinarán los paneles evaluadores en las diferentes convocatorias que se impulsen desde el Centro, que estará formada por al menos uno de ellos, el Vicerrector/a y el Equipo de Apoyo.
5. La Dirección Académica y la Dirección Técnica trabajarán de forma conjunta en la elaboración de la propuesta de las tarifas de los posibles servicios prestados por el Centro. Corresponderá a la Dirección Académica la convocatoria y presidencia de la Comisión de Usuarios, cuyos fines, composición y competencias se regulan en el Capítulo III de este Reglamento.

Artículo 5.- La Dirección del Centro

1. Nombramiento y cese. Tanto la Dirección Académica como la Dirección Técnica será nombrada por un periodo de tres años, que podrá ser renovable hasta un máximo de dos periodos consecutivos, por el Rector, a propuesta del Vicerrectorado competente, previa ratificación del Consejo de Gobierno, entre el profesorado a tiempo completo de la Universidad. En su caso, para su cese, se seguirá idéntico procedimiento al descrito para su nombramiento.
2. Remuneración. Ambas direcciones percibirán un complemento por cargo académico y podrán tener una descarga en su actividad docente.

Artículo 6.- El Equipo de Apoyo

1. Nombramiento y cese. El Equipo de Apoyo Académico y el Equipo de Apoyo Técnico serán nombrados por el Rector, a propuesta del Vicerrectorado competente, oídas las Direcciones Académica y Técnica, de entre el profesorado a tiempo completo de la Universidad. El Equipo de Apoyo Académico estará formado por un representante de cada una de las tradicionales cinco Ramas de Conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Jurídico-Sociales, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura). El Equipo de Apoyo Técnico estará formado por dos profesores a tiempo completo de la Universidad, con competencias técnicas.
2. Remuneración. Los miembros del Equipo de Apoyo podrán tener un complemento económico, así como una descarga en su actividad docente.

Artículo 7.- La Oficina de Aprendizaje-Servicio (Oficina de ApS)

La Oficina de Aprendizaje-Servicio de la Universidad de Alcalá se integra en el Centro de Apoyo a la Innovación Docente y Estudios Online como una línea específica de trabajo. Los objetivos concretos de la Oficina son:

- Sensibilizar, formar, y difundir sobre el Aprendizaje-Servicio al estudiantado de la UAH para su participación en experiencias formativas que impulsen una ciudadanía global comprometida, crítica y participativa, así como al profesorado para la aplicación de esta metodología en diversos ámbitos académicos.
- Favorecer la creación de alianzas con administraciones públicas, entidades, centros educativos y colectivos, como espacios prioritarios de interés para el desarrollo de experiencias de Aprendizaje-Servicio.
- Seguimiento y colaboración con otros agentes impulsores de experiencias de Aprendizaje-Servicio en el entorno de actuación de la UAH.
- Participación en redes de intercambio, aprendizaje y fomento de las experiencias de Aprendizaje-Servicio a nivel local, regional, nacional e internacional en el ámbito académico, social y científico.
- Incorporar al Observatorio de Aprendizaje-Servicio dentro de su estructura.

Artículo 8.- Del personal

1. Del personal y sus funciones. Con independencia del personal docente e investigador, el Centro podrá tener adscrito, directamente y con carácter exclusivo, otro personal para el cumplimiento de sus fines. Como mínimo, el Centro deberá tener personal suficiente para realizar las labores de mantenimiento del Aula Virtual. El personal adscrito al Centro

podrá estar integrado por personal técnico, administrativo, personal auxiliar especializado con perfiles técnicos y pedagógicos o de apoyo manual, y por personal en período de formación.

Sus funciones serán las derivadas de su régimen de vinculación a la Universidad.

2. Competencias en materia de personal. El personal técnico y administrativo dependerá orgánica y administrativamente de la Gerencia de la Universidad, a quien corresponde la dirección de todo el personal de Administración y Servicios de esta. Por tanto, la selección, contratación, adscripción, destino y cese de este personal corresponden a dicha Gerencia, previos los procesos legalmente establecidos para ello, sin perjuicio de la colaboración y propuestas que puedan recabarse de la Dirección del Centro.

Funcionalmente, dicho personal dependerá a todos los efectos de una de las dos Direcciones, Académica o Técnica, quienes ejercerán su dirección y control, quedando responsabilizados del cumplimiento de los horarios y de las normativas de trabajo que estas direcciones o los órganos superiores establezcan. Excepcionalmente, el personal adscrito con cargo a contratos celebrados al amparo del Artículo 60 de la LOSU, dependerá funcionalmente de la persona responsable del contrato. El régimen jurídico, normativa administrativa y laboral aplicables a todo este personal serán los mismos que los del resto de personal de la Universidad.

3. Efectivos de personal. El número de efectivos de las distintas clases de personal adscrito al Centro estará en función de las necesidades objetivas del trabajo a realizar en cada caso, del volumen presupuestario a gestionar y de la posibilidad de rentabilizar económicamente el trabajo que desempeñan, de acuerdo con los principios que se formulan en el CAPÍTULO IV sobre régimen económico y financiero.

Las necesidades de personal técnico serán valoradas por la Dirección correspondiente, quien realizará la correspondiente propuesta razonada. Dicha propuesta será elevada al Vicerrectorado correspondiente, quien si la estima fundada, la pondrá en conocimiento de la Gerencia para el estudio de su viabilidad económica y administrativa, y posterior inicio de los correspondientes procesos de selección.

CAPÍTULO III - DE LOS USUARIOS

Artículo 9.- Definición de la Comisión de Usuarios.

La Comisión de Usuarios es un órgano consultivo integrado por representantes del personal docente e investigador de la Universidad que habitualmente utilizan el Centro o participan activamente en sus actividades, y tienen como finalidad el seguimiento y control de la calidad de sus prestaciones.

Artículo 10.- Funciones de la Comisión de Usuarios

Dentro de la finalidad general señalada en el artículo anterior, la Comisión realizará las siguientes funciones:

1. La asistencia a la Dirección Académica y Técnica en sus funciones.
2. La elaboración y adaptación de los Reglamentos de Usuarios del Centro.
3. La propuesta de resolución de los problemas organizativos que se presenten en el desarrollo de las actividades del Centro.
4. Proponer nuevas actividades y la mejora de las existentes.

5. Proponer la adquisición de nuevos equipos, la sustitución y enajenación de los existentes y la modificación y adaptación de las instalaciones, para adecuar todo ello a las necesidades de los usuarios.
6. Proponer cualquier otra medida que tienda a incrementar la utilidad del Centro.

Artículo 11.- Presidencia y composición de la Comisión de Usuarios

1. Presidencia. La Comisión estará presidida por la Dirección Académica del Centro.
2. Composición. Estará integrada, además de por las Direcciones Académica y Técnica, por el Equipo de Apoyo, y por una persona en representación de cada Departamento, Facultad, Escuela o Instituto de Investigación que utilice el Centro, que será salvo delegación el máximo representante del Departamento, Facultad, Escuela o Instituto. Dentro de la Comisión habrá un Secretario/a, con voz, pero sin voto.
3. Funcionamiento. La Comisión deberá reunirse cuando la Dirección Académica la convoque, o cuando lo soliciten conjuntamente la mitad de los miembros. Los acuerdos que se adopten serán elevados al Vicerrectorado competente.

Artículo 12.- Derechos de los usuarios.

Cualquier usuario podrá elevar sus reclamaciones por causa del funcionamiento del Centro a la Comisión de Usuarios, y en caso de no ser oído, al Vicerrectorado competente.

CAPÍTULO IV - RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 13.- Organización económica

El Centro estará organizado de manera que sus locales y su acondicionamiento serán aportados por la Universidad, eventualmente utilizando fondos FEDER o de otro tipo de cofinanciación.

Artículo 14.- Fuentes de financiación

El Centro se financiará por la recaudación de los ingresos obtenidos de las prestaciones y actividades realizadas y de los bienes producidos, así como por las subvenciones que puedan recibir de organismos, instituciones o empresas públicas o privadas, y por la asignación, en su caso, de fondos que destine la Universidad de Alcalá, bien a través de su Presupuesto o a partir de recursos obtenidos por otras vías.

Artículo 15.- Tarifas

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional quinta de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, en relación con el Artículo 57.4 b) y a) de la LOSU, las cantidades que se recauden como contraprestación de las actividades que se realicen en el Centro, revisten siempre el carácter de precios públicos, y en consecuencia, deberán someterse a la normativa establecida para dichos precios, especialmente en lo que se refiere a la competencia para su fijación y aprobación y a su inclusión en el Presupuesto de la Universidad, y consiguientemente, en cuanto al destino y procedimiento de gasto de los recursos generados.

Los precios que se apliquen por la contraprestación de actividades realizadas en el Centro serán propuestos por el Vicerrectorado competente para su inclusión en el presupuesto de la Universidad, a propuesta de la Dirección Académica del Centro.

Artículo 16.- Principio de equilibrio entre costes y tarifas

1. Formulación del principio de equilibrio. Los precios que se fijen por la realización de las actividades o por las prestaciones y bienes que se produzcan, se establecerán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados al Centro por su realización.

2. Excepciones al principio de equilibrio. No obstante, en las prestaciones y cesión de bienes a Departamentos y unidades internas de la Universidad de Alcalá o cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado.
3. Referencia a los precios de mercado. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, las tarifas aplicables a cada servicio del Centro deberán compararse con los precios de mercado, para que resulten competitivas.

Artículo 17.- Normas presupuestarias

1. Elaboración del presupuesto.- En el último trimestre del año económico, la Dirección Académica del Centro, en colaboración con la Dirección Técnica del mismo, elaborará la correspondiente previsión presupuestaria pormenorizada de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente, adoptando la misma clasificación económica de gastos e ingresos establecida para el Presupuesto General de la Universidad y para el resto de los Programas y Centros, y la remitirá al Vicerrectorado correspondiente para su aprobación e inclusión en el Proyecto de Presupuesto General de la Universidad.
2. Imputación de gastos. Los gastos se imputarán al Programa oficial que corresponda del Presupuesto General de la Universidad.
3. Previsión de ingresos. El Presupuesto de ingresos reflejará solamente aquellos que se fundamenten en datos objetivos en relación con la experiencia de los dos años anteriores.
4. Principio del presupuesto bruto. Los gastos e ingresos se reflejarán por su importe bruto, sin que quepan minoraciones o compensaciones derivadas de los ingresos o gastos respectivamente necesarios para su realización o recaudación.

Artículo 18.- Gestión Económico-Administrativa

El Centro estará gestionado económicamente de manera idéntica a como se gestione el Vicerrectorado del que depende.

Artículo 19.- Memoria Anual

Finalizado el ejercicio económico, el Centro elaborará una Memoria de su labor al servicio de la docencia, con descripción de las infraestructuras disponibles y utilizadas, elementos personales, indicación de las actividades y prestaciones realizadas, detalle de usuarios internos y externos, proyectos a los que ha dado apoyo, relación de ingresos recaudados y gastos realizados, resultados del ejercicio y cualesquiera otros aspectos que se consideren oportunos.

CAPÍTULO V – CLAUSURA DEL CENTRO

Artículo 20.- Clausura del Centro

La clausura del Centro se producirá cuando éste haya dejado de cumplir las funciones que justifiquen su existencia. La propuesta razonada de clausura se realizará por el Vicerrectorado competente, indicando en ella la redistribución de personal y del material inventariable, cuando fuera necesaria. La propuesta se hará al Consejo de Gobierno y al Consejo Social sucesivamente, que deberán oír a la Dirección Académica del Centro para emitir sus dictámenes. Una vez aprobado el proceso, el Vicerrectorado competente será responsable de proceder a la liquidación acordada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en la materia la propuesta de una futura modificación normativa el presente reglamento y a la Comisión de Reglamentos resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de la presente normativa.

1.2 Convenios ratificados

- Convenio de colaboración entre las universidades Autónoma de Madrid, de Alcalá y Complutense de Madrid para la impartición del título conjunto de MU de Estudios Clásicos.
- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Universidad de Alcalá para la financiación de actuaciones en el marco de la inversión 6 del componente 21 del PRTR “Plan para el Desarrollo de microcredenciales universitarias”.
- Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de Buenos Aires (Argentina).
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Universidade Lusófona para colaborar Programa de Doctorado.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Fundación IMDEA Agua para el desarrollo del Programa de doctorado interuniversitario en Hidrología y gestión de los recursos hídricos.
- Convenio de colaboración entre Compañía Española de Petróleos, S.A. y la Universidad de Alcalá para la creación de la “Cátedra MOEVE de la Universidad de Alcalá”.
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de Murcia para el desarrollo del Programa de doctorado interuniversitario en Ciencias forenses.
- Convenio de colaboración Universidad de Alcalá-Banco Santander.

1.3 Convenios aprobados

- Acuerdo de Cooperación entre la Universidad de Alcalá y la Fundação Universidade do Estado de Santa Catarina (Brasil).
- Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de La Sabana (Colombia).
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá y el IES Miguel Catalán de Coslada con fines de aprendizaje e investigación.
- Convenio de Mecenazgo entre la UAH y Thermo Fisher Scientific, S.L.U. para apoyar las líneas de investigación del Grupo “Investigación en Ciencias Químicas y forenses”.
- Prórroga del Convenio de Conexión a la Red Telemática de Investigación de Madrid y la Universidad de Alcalá IMDEA.

2. CONSEJO SOCIAL DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

2.1. Aprobación del Presupuesto de la UAH para el ejercicio 2025

Publicación en la web del Servicio de Gestión Financiera de la UAH.

Enlace: <https://www.uah.es/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/servicios-universitarios/gestion-financiera/#presupuestos>

3. SECRETARIO GENERAL

**3.1. Declaración de días inhábiles del Registro de la
Universidad de Alcalá para 2025**

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, POR LA QUE SE PUBLICA EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DEL REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA 2025.

El artículo 31.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cada sede electrónica en la que esté disponible un registro electrónico determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla, los días que se considerarán inhábiles.

Asimismo, el artículo 8.2 a) del Reglamento de Funcionamiento del Registro Electrónico, aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2022, indica que la Sede Electrónica mostrará en lugar visible el calendario de días inhábiles relativo a sus procedimientos y trámites.

Por todo ello, esta Secretaría General, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 2.1 Reglamento de Funcionamiento del Registro Electrónico, aprobado en Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2022 y el artículo 26.1 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá,

RESUELVE:

Primero: Publicar en la sede electrónica de la Universidad el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2025 a efectos del cómputo de plazos.

Segundo: Serán días inhábiles los sábados, domingos y los días declarados festivos por la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Municipio de Alcalá de Henares, según consta en el Anexo de esta Resolución.

Tercero: Los criterios para el cómputo de plazos relativos a las solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en el Registro de la Universidad serán los establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento del Registro Electrónico,

Alcalá de Henares, en el día de la firma.

El Secretario General

Miguel Rodríguez Blanco

ANEXO

Serán inhábiles, a efectos del Registro de la Universidad de Alcalá durante el año 2025, además de los sábados y los domingos, los días que seguidamente se relacionan:

- 1 de enero (miércoles), Año Nuevo
- 6 de enero (lunes), Epifanía del Señor.
- 17 de abril, Jueves Santo
- 18 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo (jueves), Fiesta del Trabajo
- 2 de mayo (viernes), Fiesta de la Comunidad de Madrid
- 25 de julio (viernes), Santiago Apóstol
- 6 de agosto (miércoles) Fiesta de los Santos Niños
- 15 de agosto (viernes), Asunción de la Virgen.
- 9 de octubre (jueves), Bautismo de Miguel de Cervantes
- 1 de noviembre (sábado), Todos los Santos.
- 6 de diciembre (sábado), Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre (lunes), Día de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre (jueves), Natividad del Señor.

II. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

1. INFORME DEL RECTOR EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE OCTUBRE DE 2024

El Rector adelanta a los Sres. consejeros que será un informe extenso en el que recoge varias cuestiones importantes que deben conocer, siendo la más importante de todas, en el momento actual, la de la financiación de las universidades públicas de Madrid para el año que viene, es decir, la elaboración de los presupuestos de la Comunidad de Madrid y de la Universidad de Alcalá, y añade que, de acuerdo a la información que le traslada la Gerente, la UAH ya está trabajando en ellos y le consta que la Comunidad también está elaborando los suyos.

En este sentido, indica que han solicitado en varias ocasiones al consejero de Educación, Ciencia y Universidades información sobre la nominativa, es decir, sobre la cantidad que la Comunidad de Madrid aportará a la UAH para el año 2025, pero que no han recibido respuesta alguna.

Informa que el pasado 15 de octubre CRUMA celebró una reunión extraordinaria con el objetivo de tratar la cuestión de la financiación junto con otros temas también relevantes y de los que informará más adelante, y que solicitaron nuevamente una reunión urgente al consejero para hablar sobre esta cuestión, pero que, si bien les ha citado para tratar otros temas, para este en concreto no los ha recibido hasta la fecha. Refiere, así mismo, que hace algunas semanas solicitaron mantener una reunión con la presidenta de la Comunidad de Madrid con el único objetivo de hablar de la nominativa.

En las ocasiones que han tenido, los rectores han trasladado al consejero que la nominativa que aporta la Comunidad de Madrid a cada una de las universidades ha de cubrir los costes de las plazas de PDI y de PTGAS autorizadas por la propia comunidad, es decir, nuestra plantilla. Recuerda a los señores consejeros que, en los presupuestos del año en curso, 2024, la nominativa cubre aproximadamente el 84% del Capítulo I. El Rector indica que, sin ser esta cantidad todo lo que necesitamos, sí sería suficiente para tener unos presupuestos más equilibrados, que es a lo que la Constitución nos obliga.

Añade que siente no poder dar buenas noticias en esta cuestión y señala que continúan insistiendo, que están adoptando todas las medidas posibles para presionar tanto a la Consejería (consejero, viceconsejera y director general) como a la propia presidenta. Le consta que el consejero está en conversaciones con la Consejería de Hacienda para conseguir un incremento de la dotación destinada a las universidades, pero desconocen tanto la cantidad solicitada como la respuesta de Hacienda. Reconoce que, de momento, solo son rumores y que, por tanto, no va a informar de ellos hasta que no sean hechos.

Señala a continuación que, unido a este tema, está la Ley de Enseñanzas Superiores, Universidades y Ciencia de la Comunidad de Madrid. Recuerda a los señores consejeros que, a principios de este año, tuvieron una reunión con el equipo directivo de la Consejería en la que les informaron de que la Comunidad iba a elaborar una ley con este nombre, que era urgente, y que estaría preparada antes del verano; que tendrían bastantes reuniones desde el mes de enero hasta el de julio para negociar algunos aspectos de la ley y que, después, la norma saldría publicada.

Informa de que en el mes de febrero se celebró la última reunión, que hasta el mes de junio no tuvieron la siguiente y que no ha habido ninguna otra reunión posterior entre los rectores y la Consejería para hablar de la ley, a pesar de que en el mes de junio les dijeron que antes del verano les darían el borrador de la norma. El Rector señala que ya ha pasado el ecuador del mes de octubre y que siguen sin tener el documento, es más, desconocen incluso si el documento está elaborado. Continúa informando de que, en el mes de septiembre, en el Portal de la Comunidad de Madrid apareció el siguiente texto: *El Consejo de Gobierno [de la Comunidad de Madrid] ha dado hoy el primer paso con la autorización de la consulta pública del Anteproyecto de esta normativa a través de su Portal de Transparencia*, y que, tras leerlo, acudieron inmediatamente al Portal de Transparencia donde vieron que literalmente aparecía “Anteproyecto de la

Ley de Enseñanzas Superiores, Universidades y Ciencia de la Comunidad de Madrid” y, a continuación, una ficha denominada Consulta pública en la que hay cuatro apartados:

1. [Resolución inicial](#)- Es el documento que recoge la *Resolución de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia por la que se acuerda la apertura del trámite de consulta pública previa a la elaboración del Anteproyecto de Ley de Enseñanzas Superiores, Universidades y Ciencia de la Comunidad de Madrid*.
2. [Memoria](#)- Es un documento de dos páginas que recoge la descripción de lo que va a ser la ley y en la que aparece una serie de epígrafes que dicen de qué va a tratar la norma.
3. [Acuerdo](#)- Es un acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza a la *Consejería de Educación, Ciencia y Universidades la publicación, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, la consulta pública relativa al anteproyecto de Ley de Enseñanzas Superiores, Universidades y Ciencia de la Comunidad de Madrid*.
4. [Resolución apertura nuevo plazo de consulta pública](#)- Enlaza a la *Resolución de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia por la que se acuerda la apertura de un nuevo plazo de consulta pública, previa a la elaboración del anteproyecto de Ley de Enseñanzas Superiores, Universidades y Ciencia de la Comunidad de Madrid*. Según se explica, hubo una incidencia en la plataforma y se restaron días al plazo que obliga la norma, por lo que se acuerda someter el Anteproyecto de ley a un nuevo plazo de consulta, por un periodo de 7 días hábiles.

Pero no hay ningún texto publicado del Anteproyecto.

Señala que CRUMA, al no disponer de ningún documento a partir del que trabajar, presentó una serie de aportaciones que debía contener la ley: desde un preámbulo hasta una serie de cuestiones referidas a la financiación, al PDI y al PTGAS, entre otras. El documento consta de tres páginas y si algún consejero tiene interés en ver las aportaciones de CRUMA puede hacerlo a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el botón titulado “Participación”, en la pestaña “Participación Ciudadana”, y pinchando en el enlace al [Proyecto de modificación del Decreto 6/2021, de 27 de enero, por el que se crean los registros de entidades de formación profesional para el empleo y de formadores de la Comunidad de Madrid](#), después de la aportación de la CGT.

Continuando con el estado de la Ley, informa de que a finales del mes de septiembre la Consejería les comunicó, cuando el Anteproyecto ya estaba en información pública, que había creado unos grupos de trabajo para trabajar sobre la ley y que les solicitaron que nombrasen 2 miembros del equipo de gobierno para cada uno de ellos. Estos grupos son:

- A. Estructura y modelo de financiación.
- B. Facultades, centros, calidad y organización académica.
- C. Profesorado e internacionalización de la universidad.
- D. Investigación, innovación tecnológica y transferencia de resultados.

Informa de que, ya en la primera convocatoria de uno de los grupos, les comunicaron que, aunque habían nombrado a dos miembros, solo podía asistir uno, y es que la convocatoria no solo era para las universidades públicas, sino también para las privadas, de modo que, en cada grupo de trabajo había 20 representantes y si hubieran asistido 2 por cada entidad, habría sido 40 los miembros, aparte de los convocantes, y sería bastante complicado organizar la reunión de trabajo.

El Rector informa que tras las primeras reuniones celebradas decidieron paralizar la participación debido a que la Viceconsejera de Educación, que era quien las presidía, solicitaba a los diferentes representantes de las universidades que expusieran sus aportaciones respecto al tema a tratar, cuando lo que esperaba

todo el mundo era que se presentara un documento o una serie de ideas sobre las que debatir, razón por la que han concluido que, si hay algo preparado, no se lo van a dar y que lo que buscan es que las universidades aporten ideas para, con ellas, elaborar o modificar lo que ya tienen elaborado.

Añade que también citaron a los rectores a una reunión para tratar la cuestión de la financiación, pero que cuando vieron que habían convocado igualmente a los rectores de las privadas se negaron a asistir y comunicaron que no hablarían de financiación de las universidades públicas delante de los rectores de las privadas, que son nuestras competidoras y que no tienen nada que ver con la financiación pública. Desde la Consejería les están pidiendo una nueva reunión y CRUMA ha respondido que estarán encantados de reunirse, pero sin la presencia de las universidades privadas.

Añade que cuando les enviaron la composición de los grupos de trabajo, informaron al consejero de que se habían olvidado de incluir a colectivos importantes de la universidad con los que también deberían contactar, como son los estudiantes, el PTGAS y los consejos sociales, resultado de lo que cual se crearon los respectivos grupos de trabajo para ellos. Añade que le consta que la reunión que mantuvieron con los consejos sociales fue similar a la de los vicerrectores, es decir, también les pidieron que expusieran sus ideas sobre la ley.

Para terminar de informar sobre esta cuestión, indica que la situación es la referida, que desconocen si hay anteproyecto de ley escrito, que no están dispuestos a reunirse con las universidades privadas para debatir una ley destinada a las universidades públicas y que, de hacerlo, primero deben informales de los temas a tratar, pues, aunque puede haber cuestiones que sean de interés común, la mayor parte de la ley, el 90%, no afecta a los centros privados.

El Rector reconoce que le hubiera gustado que la información referida fuera más halagüeña, pero es la que es y cree que van a pasar muchos meses antes de que se disponga de una ley.

A continuación, informa de que otro tema también delicado, y en el que tampoco tiene buenas noticias: el convenio con el Ministerio de Universidades para la dotación de profesores ayudantes. Recuerda a los señores consejeros que, con la puesta en marcha de la LOSU, las universidades han de hacer un desembolso muy importante en materia de profesorado al recortarse la dedicación docente del profesorado.

Añade que el Ministerio de Universidades, tras realizar un estudio para el que les pidió información varias veces, llegó a la conclusión de que hacían falta más de 5.000 profesores ayudantes doctores en las universidades públicas para suplir la carencia creada por la propia LOSU y que, tras numerosas consultas con el de Hacienda, informó de que podía soportar el 60%-70% del coste de estas plazas y que las comunidades autónomas debían asumir el resto.

Para llevarlo a cabo, el Ministerio se puso en contacto con las comunidades y llegaron al acuerdo de hacerlo mediante la firma de convenios únicos entre el Ministerio, la comunidad autónoma correspondiente y las universidades de cada territorio, ya que, de acuerdo al estudio del Ministerio, a cada una de ellas les correspondía una cifra concreta de profesores ayudantes (78 a la Universidad de Alcalá).

Añade que las universidades, salvo alguna excepción, están de acuerdo con la propuesta del Ministerio, que está negociando con las comunidades autónomas cada uno de los convenios. Indica que varias comunidades autónomas ya lo han firmado (Asturias, Murcia o Castilla-La Mancha, entre otras) y que los documentos fueron enviados a las comunidades y a las universidades para que las respectivas asesorías jurídicas lo revisaran y dieran su visto bueno.

En el caso de la Comunidad de Madrid, informa de que han solicitado que les remitan el convenio, pero que no lo han hecho, por lo que desconocen qué texto será el que se firme. Añade que lo que sí les han trasladado de forma muy clara es que la idea que tienen es firmar el convenio con el Ministerio sin

intervención de las universidades, de manera que, si no se requiere nuestra firma, tampoco nos trasladarán el documento para su estudio.

En opinión del Rector, esta situación plantea un problema y es que, si el convenio se firma Ministerio-Consejería de Universidades, se hará por el número global de plazas de la Comunidad, en cuyo caso no hay certeza de que el reparto sea el acordado previamente y es lo que temen las universidades públicas madrileñas con independencia de que puedan verse beneficiadas o perjudicadas.

Informa de que, ante esta situación, pidieron de nuevo una reunión a la Consejería. Los rectores han remitido otro escrito al consejero a fin de que les informe del estado en el que se encuentra el convenio con el Ministerio. Señala que lo último que les han comunicado es que se encontraba en la Secretaría General Técnica de la Consejería y que estaban a la espera de respuesta. En opinión del Rector, se trata de una maniobra dilatoria porque ya hay comunidades autónomas que han firmado y entiende, por tanto, que el texto no debe ser tan complicado como para que lleve meses en un órgano técnico.

Por lo que respecta al Decreto de los precios públicos de la Comunidad de Madrid, recuerda que es a finales del mes de julio o principios de agosto cuando la comunidad publica el decreto en el que se fijan los precios públicos para grados y másteres universitarios, y que este año, a día de hoy, todavía no ha sido publicado. El Rector explica que esto significa que estamos matriculando a los estudiantes con un precio que no sabemos si es el que la Comunidad de Madrid establecerá finalmente, lo que coloca a la Universidad de Alcalá en una situación muy complicada ya que, en el caso de que se decidiera incrementar las tasas, habríamos matriculado a los alumnos por un precio inferior y tendríamos que asumir ese incremento pues la universidad no puede cobrar a los estudiantes el exceso sobre una tasa que es la que se les ha informado; y, por otra parte, si fuera una cantidad inferior, estaríamos cobrando de más y tendríamos que devolvérselo, lo cual es más sencillo porque al estar el pago prorrateado por meses, podríamos ajustarlo con las últimas mensualidades, pero no deja de ser una situación irregular que nos coloca en una posición jurídica bastante delicada.

A continuación, señala que informó de ello en el Consejo Social y que nuestro presidente se prestó a hacer una consulta a la Consejería; la respuesta que le dieron de palabra, no por escrito, fue que los precios públicos iban a ser los mismos que este año, pero que no podían publicar el decreto de las tasas hasta que no aprobaran y publicaran un decreto que afectaba a los extranjeros y que estaba pendiente de informe por parte de la Secretaría General Técnica, al menos, desde el mes de marzo. El Rector no entiende la razón por la que no se publican ambos decretos o, al menos, el de las tasas, condicionando la matrícula de los extranjeros al otro decreto, ya que constituye una cuestión minoritaria en comparación con la masa global de nuestros estudiantes. Señala que es otro problema más sobre el que han pedido información al consejero y espera que, a lo largo de esta semana o de la que viene, les den respuesta ya que estamos en situación jurídica de incertidumbre.

A continuación, informa de que se han matriculado en torno a 16.000 estudiantes, cifra ligeramente inferior a la del año anterior, según la información facilitada por el Vicerrector de Estudios de Grado y Acceso, pero muy similar.

Por lo que respecta a temas internos de la Universidad de Alcalá, señala que la Comisión de Personal Docente e Investigador ha aprobado ya el Plan de promoción del profesorado de la UAH para este año; que no ha podido hacerlo hasta no tener la OEP aprobada y publicada por la Comunidad de Madrid y que queda, en términos globales, de la siguiente manera:

Turno libre:

- 5 plazas de profesor titular de universidad, destinadas a la estabilización de profesores ayudantes doctores.

- 15 plazas de profesor titular de universidad, destinadas a la promoción de profesores contratados doctores y profesores permanentes laborales, y para la estabilización de profesores titulares de universidad interinos.

Turno de promoción interna (destinada a la promoción de profesor titular de universidad a catedrático de universidad):

- 20 plazas.

Recuerda que se pueden ofertar tantas plazas en promoción interna como número de plazas se ofrecen en el turno libre y que por eso se ofertan 20 plazas.

En cuanto a las noticias en el ámbito de la investigación, informa de que son buenas en general. Así, en la Convocatoria 2023 de Ayudas a proyectos de generación de conocimiento, la Universidad de Alcalá ha obtenido 22 ayudas por un importe total de 3.391.250 euros, dato muy importante, ya que es la primera vez que nuestra universidad supera el umbral de los tres millones y lo hace de manera amplia.

Por otra parte, la Agencia Estatal de Investigación ha concedido a la UAH 6 ayudas para la contratación predoctoral, son ayudas asociadas a proyectos de generación de conocimiento 2023 y la cuantía total son 751.000 euros.

Así mismo, hemos recibido 2 ayudas a proyectos de colaboración pública o privada en la convocatoria 2023 con un importe total de 316.593 euros.

Añade que se han suscrito 4 nuevas cátedras de investigación (RTVE Inteligencia Artificial y Accesibilidad en el Sector Audiovisual de la UAH; IRSST-UAH: Igualdad de oportunidades en la prevención de riesgos laborales; Guadalajara Destino Turístico Inteligente; y Contratación Pública Ecológica) y que se ha prorrogado la Cátedra Extraordinaria de Comercio suscrita con el Ayuntamiento de Madrid, lo cual es resultado de la gestión interna del Vicerrector de Investigación y Transferencia, del Servicio de Gestión de la Investigación y de nuestros investigadores. El importe total es de 512.500 euros.

Por otra parte, en cuanto a las actividades de transferencia, indica que desde el mes de julio del año pasado hasta lo que llevamos de año se han firmado Contratos Artículo 60 por valor de 1.900.000 euros, de los que cabe destacar 3 firmados con la Agencia Europea del Espacio cuyo investigador principal es el profesor Emilio Chuvieco Salinero y que tienen un importe total de 1.200.000 euros. El Rector da su enhorabuena al profesor por obtener los referidos contratos, tan importantes para la universidad pues no solo facilitan la investigación a aquellos que los consiguen, sino que aportan fondos a la universidad.

A continuación, indica que el Rectorado ha firmado con el Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos (OTACI) el Plan anual de control interno de la Universidad de Alcalá del ejercicio 2024 y que, como siempre, está depositado en la Secretaría General para que aquellos consejeros que lo deseen puedan consultarlo.

Con respecto a otras cuestiones, el Rector informa que del 27 al 29 de noviembre se celebrará el IX Congreso Universidad y Cooperación al Desarrollo en la UAH y que es la primera vez que acogemos este congreso de carácter nacional y referente en cooperación universitaria. Añade que el presidente del Comité de honor es la presidenta de la Comunidad de Madrid y que ya han confirmado su asistencia autoridades como el rector de la UNED, la secretaria de Estado de Cooperación Internacional y el presidente del AECID.

En cuanto a las actividades realizadas por los estudiantes, informa de que se ha celebrado la Semana de Bienvenida con un récord de participación (40 servicios y más de 3.000 estudiantes) y felicita a todos por ello.

Informa, a continuación, de que se ha renovado en su totalidad la representación estudiantil de las 20 delegaciones de estudiantes y que se han celebrado elecciones a la presidencia del Consejo de Estudiantes, resultado de las cuales hay una nueva presidenta: Dña. Paula Bueno Martínez. El Rector la felicita y agradece a Diego Gibanel Faro por la labor desarrollada durante este tiempo como presidente del órgano estudiantil. Añade que la nueva presidenta cuenta con todo el apoyo del Consejo de Gobierno para realizar su labor y colaborar en todo lo que mejore lo que tenga que ver con la representación estudiantil y con el trabajo de los estudiantes en la UAH.

Relacionado con el estudiantado, indica que continúan con el programa de préstamo de portátiles al estudiante y que, de momento, se han entregado en el campus de Alcalá 219 equipos y en el de Guadalajara, 48, de forma que, hasta ahora, todo estudiante que lo ha solicitado tiene un ordenador.

Por lo que respecta a los departamentos, informa de que se ha procedido a entregarles la ayuda de fungibilidad, dedicada, fundamentalmente, al ámbito de la biomedicina, de la química y la farmacia, porque son los ámbitos en los que es más necesaria.

Para terminar el informe, añade que también se ha llevado a cabo el Plan de mejora de las titulaciones con un importe total de 189.082 euros, de los cuales se han entregado 19.897 € a los centros y 169.185 € a los departamentos.

2. CONVENIOS Y PROTOCOLOS FIRMADOS POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Listado de convenios y protocolos depositados en la Secretaría General, que obran en el Archivo Universitario de la UAH, y que han sido firmados desde el 1 de diciembre de 2024 por la UAH y las siguientes instituciones/empresas/entidades:

2.1 Convenios

- Ministerio del Interior investigación y formación.
- Convenio entre la Abogacía General del Estado
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A. M.P. del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, O.A. M.P. del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (Fé de erratas)
- Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad de Madrid.
- Consejo Superior de Deportes
- Gobierno de la Rioja, a través de la Consejería de Educación y Empleo.
- Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- Ministerio de Cultura.
- Navantia, S.A., S.M.E..
- Secretaría de Estado de Migraciones
- Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
- Servicio Riojano de Salud.
- Universidad Autónoma de Madrid.
- Universitat Internacional Valenciana (VIU).
- Universidad Complutense de Madrid y la Universidad San Pablo-CEU
- Universidades Autónoma de Madrid y Complutense de Madrid.
- Universidad Complutense de Madrid. Prórroga
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU. Cátedra de investigación “Contratación pública ecológica”
- CANDISPE, S.L.
- Universidade Lusófona. PD en Ciencias de la Salud.
- Fundación IMDEA Agua. PD Interuniversitario en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos.
- Universidad de Murcia. PD interuniversitario en Ciencias Forenses.

2.2 Protocolos

- Protocolo General de Actuación entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de Ciencias y Humanidades (Lima, Perú).

3. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)

Autoridades y personal

Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Enrique de la Hoz de la Hoz.

[BOE, núm. 291, 3 de diciembre de 2024](#)

Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Navia Manzano.

[BOE, núm. 294, 6 de diciembre de 2024](#)

Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Vidal Núñez.

[BOE, núm. 294, 6 de diciembre de 2024](#)

Otras disposiciones

Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Matemáticas y Computación.

[BOE, núm. 303, 17 de diciembre de 2024](#)

Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Ciencias y Tecnologías Analíticas y Bioanalíticas.

[BOE, núm. 303, 17 de diciembre de 2024](#)

Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Innovación Educativa para la Creación de Valor.

[BOE, núm. 303, 17 de diciembre de 2024](#)

4. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM)

Autoridades y Personal

Resolución de 19 de noviembre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la Resolución de 6 de junio de 2024, relativa a la Resolución del proceso selectivo de concurso-oposición, por el sistema de acceso libre en el marco de la estabilización de empleo temporal, para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista, Grupo C, nivel salarial C1, de la especialidad “Mantenimiento. Multifunción”, convocado por Resolución de 21 de noviembre de 2022.

[BOCM, núm. 287, 2 de diciembre de 2024](#)

Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Ingeniería Telemática”, a don Enrique de la Hoz de la Hoz.

[BOCM, núm. 288, 3 de diciembre de 2024](#)

Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Didáctica de la Expresión Corporal", a don José Antonio Navia Manzano.

[BOCM, núm. 295, 11 de diciembre de 2024](#)

Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de "Matemática Aplicada", a don José Vidal Núñez.

[BOCM, núm. 295, 11 de diciembre de 2024](#)

Otras disposiciones

Extracto de la Resolución del Director del Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá, de 19 de noviembre de 2024, por la que publica VI Convocatoria de ayudas a familia por compensación de gastos de alojamiento de los estudiantes extranjeros matriculados en estudios organizados por el Instituto Franklin de la Universidad de Alcalá. Curso 2024-25 y 2025-26.

[BOCM, núm. 293, 9 de diciembre de 2024](#)

Resolución de 4 de diciembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Ciencias y Tecnologías Analíticas y Bioanalíticas.

[BOCM, núm. 302, 19 de diciembre de 2024](#)

Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica el Plan de Estudios del Título Oficial de Grado en Matemáticas y Computación.

[BOCM, núm. 302, 19 de diciembre de 2024](#)

Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Innovación Educativa para la Creación de Valor.

[BOCM, núm. 302, 19 de diciembre de 2024](#)